

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Nº CXLI — MES II

Caracas, martes 3 de diciembre de 2013

Número 40.307

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para Decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto Nº 628, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial, con carácter temporal, denominada Comisión Presidencial para la Verificación de la Conformidad del Otorgamiento de Divisas por Parte del Estado Venezolano y su Correcto Uso.

Decreto Nº 629, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto Nº 630, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto Nº 631, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto Nº 632, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 633, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 634, mediante el cual se acuerda un Crédito adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda» en su Tercera Clase «Oficial» a la Orquesta Sinfónica Juvenil e Infantil de Juan Griego.

Ministerios del Poder Popular

para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa
Resolución Conjunta mediante la cual se suspende de manera temporal el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela, con motivo de las Elecciones Municipales 2013, desde el día jueves cinco (5) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.), hasta el día lunes nueve (09) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.).

Resolución Conjunta mediante la cual se acredita al personal de oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que en ella se menciona, para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, quienes estarán a la orden del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, durante el periodo de acuartelamiento con motivo de las Elecciones Municipales 2013.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resolución mediante la cual se establece el mecanismo de pago del Subsidio al Azúcar de Producción Nacional.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Resoluciones mediante las cuales se dejan sin efecto los actos administrativos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación
Academia Nacional de Medicina
Aviso Oficial mediante el cual se declara Vacante el Sillón XVII de Individuo de Número.

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación**
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gloria Carvalho Kassar, como Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones «CENDIT», organismo adscrito a este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para las Comunas y los Movimientos Sociales**
Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Fundación Misión Che Guevara, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Resolución mediante la cual se concede la Jubilación Especial a la ciudadana Carmen Felicia Rodríguez de González.

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" * 133.929,00

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

N° 231
CARACAS, 02 de diciembre de 2013
203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 11.340,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 459 de fecha 07 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 11.340,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	= 11.340,00
Acción Específica:	060032005 Articulación de proyectos estratégicos planificados concientemente en términos físico - financiero con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Asia, Medio Oriente y Oceanía	" 11.340,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	" 11.340,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	" 11.340,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	" 11.340,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	" 1.890,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	" 9.450,00

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

N° 232
CARACAS, 02 de diciembre de 2013
203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 475 de fecha 05 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 15.000,00
Proyecto:	060029 Reimpulso a la Nueva Institucionalidad Bolivariana en el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores	= 15.000,00

Acción Específica:	060029012 Modernización de la plataforma audiovisual del MPPRE	* 15.000,00
De la:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	" 15.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	" 15.000,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	" 15.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	" 15.000,00

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 137/2013. CARACAS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203°, 154° y 14°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras YVÁN GIL PINTO, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en el artículo 20, numeral 22 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria; en concordancia con el artículo 14, numerales 1 y 18 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Fundamentación de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE PAGO DEL SUBSIDIO AL AZÚCAR DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Artículo 1. Dando cumplimiento al artículo 5 de la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N° 083/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.238 de fecha 28 de agosto de 2013, de acuerdo a las características específicas de la producción de azúcar nacional y la relación que existe entre el productor y la agroindustria, se establece el siguiente mecanismo de pago del subsidio del rubro azúcar de producción nacional:

- Los Centrales Azucareros deberán conformar un expediente para cada productor según su fuente de financiamiento, bien sea por recursos propios o por instituciones públicas o privadas, el cual deberá contener la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la cédula de identidad o del Registro de Información Fiscal (RIF), en el caso de las personas jurídicas deberán anexar también fotocopia de la cédula de identidad de su representante legal.
 - Constancia de Productor, emitida por la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras. En caso de que la misma se encuentre vencida o el productor no posea este requisito, el Central Azucarero o los representantes regionales de las instituciones públicas o privadas responsables del financiamiento, deberán emitir una certificación donde se exprese que el beneficiario del subsidio es productor de caña de azúcar.
 - Informe de Arrime emitido por el Central Azucarero donde el productor mollió su Cosecha.

Dicho expediente, deberá ser consignado ante la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, que conjuntamente con el Central Azucarero y la Asociación de Productores a la cual pertenece el beneficiario del subsidio, si fuere el caso, certificarán la veracidad y autenticidad de la documentación consignada.

- Los Centrales Azucareros conjuntamente con los representantes regionales de las instituciones públicas o privadas responsables del financiamiento, emitirán una relación (firmada y sellada), con un máximo de siete (7) días continuos entre cada corte, en formato digital al Viceministerio de Economía Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombres y Apellidos del productor, bien sea financiado por recursos propios o por instituciones públicas o privadas.

- d) Número de la cédula de identidad o del Registro de Información Fiscal (RIF), en caso de tratarse de personas jurídicas señalar también el número de la cédula de identidad del representante legal.
- e) Teléfonos de contacto del productor y de las organizaciones públicas o privadas responsables del programa de producción (local y móvil).
- f) Ubicación de la Unidad de Producción del beneficiario y de las sedes de las instituciones públicas o privadas responsables del programa de producción, señalando sector, parroquia, municipio y estado.
- g) Volumen de azúcar refinado producida, expresada en kilos, de la cosecha arriada en la semana anterior, según el estimado de azúcar contenido en las cañas procesadas, determinado por los laboratorios de materia prima de los Centrales Azucareros.
- h) Soporte de la transferencia del monto destinado al pago del subsidio efectuada por el Central Azucarero a la cuenta bancaria del productor o de las organizaciones públicas o privadas responsables de los programas de producción.

3. Los Centrales Azucareros deberán consignar los expedientes en físico y la relación en digital con un máximo de siete (7) días continuos entre cada arribe, durante el periodo de zafra. En la primera consignación de expediente que el Central Azucarero realice ante la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, deben anexarse todos los documentos mencionados en el numeral 1 de este artículo; y en las sucesivas entregas del mismo productor financiado bien sea por recursos propios o por organizaciones públicas o privadas, solo será consignado el Informe de Arribe emitido por el Central Azucarero.

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras garantizará que el recurso requerido para honrar el pago del subsidio se transfiera en un lapso no mayor a quince (15) días continuos, contados a partir de la fecha de recepción de los expedientes en físico ante la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

4. El Viceministerio de Economía Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, una vez haya validado la información suministrada por los Centrales Azucareros, procederá a girar las instrucciones para generar el orden de pago a través del Banco Agrícola de Venezuela, quien ejecutará la cancelación del subsidio a través de transferencias bancarias a las cuentas que los Centrales Azucareros destinen para dicha operación.

Artículo 2. Una vez efectuada la transferencia de recursos por parte del Banco Agrícola de Venezuela para la cancelación del subsidio, los Centrales Azucareros tendrán un lapso no mayor a siete (7) días continuos para hacer los abonos correspondientes a la cuenta de los productores o representantes regionales de las instituciones públicas o privadas responsables del financiamiento.

Los Centrales Azucareros no podrán efectuar retenciones del recurso asignado por concepto de subsidio, con el fin de efectuar pagos de deudas o servicios; únicamente serán los responsables de realizar el abono directo a las cuentas de los beneficiarios, salvo que los productores manifiesten la voluntad de honrar compromisos adquiridos mediante pagos parciales o totales.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través de sus Oficinas Regionales, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación a través de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA), realizará inspecciones y supervisiones, para verificar la cancelación del subsidio a los productores primarios y el destino de la materia prima para la elaboración del azúcar doméstico sujeto a regulación, según lo establecido en la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación, para el Comercio y para la Salud, publicada en Gaceta Oficial Nº 19.861 de fecha 9 de Febrero del 2012.

Artículo 4. Los beneficiarios del subsidio objeto de la presente Resolución que hayan obtenido éste, mediante acciones fraudulentas o a través del porte de información falsa, deberán reintegrar al Banco Agrícola de Venezuela, los recursos que hayan recibido por tal concepto, sin menoscabo de las sanciones previstas en la ley para tales hechos.

Asimismo, en caso de que las acciones fraudulentas o informaciones falsas se sean detectadas durante la tramitación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, los solicitantes perderán el derecho a recibir el subsidio, tanto para este rubro, como para cualquier otro, en este ciclo y en los sucesivos, dentro del programa de subsidios establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 5. En los casos en que se verifique el incumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Resolución, así como la normativa vigente que regule la materia, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras actuará conforme a lo establecido en el Título VII del Decreto Nº 6.071 con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPECHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4847 CARACAS, 17 de febrero de 2012

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1494 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, en el Despacho, designó la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Pedro Sierra**, titular de la cédula de identidad N° 3.545.370 (Coordinador); **Victor Piñero**, titular de la cédula de identidad N° 4.173.008 (Miembro Principal); **Marlon Bravo**, titular de la cédula de identidad N° 7.498.808 (Miembro Principal); **José Piña**, titular de la cédula de identidad N° 7.523.791 (Miembro Suplente); **Onelda Jordán**, titular de la cédula de identidad N° 7.494.746 (Miembro Suplente); **Yelizka Jiménez**, titular de la cédula de identidad N° 20.797.840 (Vocero Estudiantil Principal); **María Cazorla**, titular de la cédula de identidad N° 20.932.587 (Vocero Estudiantil Suplente); **Jaime Vargas**, titular de la cédula de identidad N° 9.500.365 (Vocero Principal de la Comunidad) y **Armando Vargas**, titular de la cédula de identidad N° 9.528.101 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Luis Bolívar**, titular de la cédula de identidad N° 4.639.690 (Coordinador); **Gregorio Rijos**, titular de cédula de identidad N° 10.478.230 y **Juan Lugo**, titular de la cédula de identidad N° 11.805.295.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", por la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1494 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria